



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 15 DIC. 2003

**VISTO** la asunción de las Autoridades y Legisladores provinciales para el Período Legislativo 2003-2007, a partir del día 17 de Diciembre de 2003;

**CONSIDERANDO**

Que por ello se hace necesario que el receso estival anual para el personal legislativo se realice a partir del día 12 y hasta el 30 de Enero inclusive, del año 2004, a fin de posibilitar el normal desenvolvimiento de los Bloques Políticos y de las Secretarías Administrativa y Legislativa..

Que durante el mismo, cesará toda actividad en las distintas áreas del Poder Legislativo, por lo que el personal legislativo deberá usufructuar en el lapso de tiempo dispuesto, las Licencias Anuales de cada agente, quedando a consideración de la suscripta y de los Secretarios de Cámara la autorización de la extensión de los días pendientes, de acuerdo a las necesidades de cada área, designando además al personal afectado a los despachos de recepción de documentación y/o mesas de entradas de la Secretaría Administrativa y de la Presidencia, cesando toda actividad en la Secretaría Administrativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER LEGISLATIVO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLECER el Receso Legislativo Estival para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo provincial, desde el día 12 al 30 de Enero –inclusive- del año 2004, debiéndose afectar dicho lapso de tiempo a las licencias anuales de cada agente, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** La Presidencia, la Secretaría Legislativa y la Delegación Río Grande funcionarán con el mínimo de personal, para garantizar las necesidades de los despachos de recepción de documentación, informándose al Departamento de Personal los agentes designados a tal efecto.

**ARTÍCULO 3º.-** El personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1º y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2º, podrá usufructuar la Licencia pendiente hasta el día 30 de Junio del 2001.

**ARTÍCULO 4º.-** CONSIDERAR inhábiles administrativos, con respecto a la Secretaría Administrativa. los días comprendidos entre el 12 y 30 de Enero inclusive, del 2004,

**ARTÍCULO 5º.-** INVITAR a los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporal dependiente de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 6º.-** REGÍSTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Dar amplia difusión en todo el ámbito provincial. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº**

**559 / 03**